



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 049

(19 FEB. 2019)

“Por la cual se incorpora el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 dispuso que “...las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables”.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 estableció que “Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones”.

Que mediante la Resolución 037 de 2017, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se reguló el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público y se derogó la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, estableció que el Marco Conceptual para la Información Financiera y las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, corresponderán a lo establecido en los anexos 1, 1.1 y 1.2 del Decreto 2420 de 2015.

Continuación de la Resolución No. *049* del *19 FEB. 2019* "Por la cual se incorpora el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público"

Que mediante la Resolución 033 de 2018, expedida por la CGN, se incorporó el anexo 1.3 del Decreto 2420 de 2015 a las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo expidieron el Decreto 2483 de 2018: "Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el artículo 2º del Decreto 2483 de 2018 se incorporó, en la sección de anexos del Decreto 2420 de 2015, el anexo técnico denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 1., DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, GRUPO 1".

Que el numeral 1 del artículo 5º del Decreto 2483 de 2018 estableció que el anexo técnico compilatorio No. 1 será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades clasificadas en el Grupo 1, que se preparen a partir del año 2019.

Que en cumplimiento de las facultades constitucionales y legales de la CGN, que le facultan para determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público y establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, y en atención a la coordinación entre entidades públicas de que trata el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, se requiere incorporar el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incorporar el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, observando la siguiente disposición:

049

19 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. del "Por la cual se incorpora el anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 en el Marco Conceptual para la Información Financiera y en las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público"

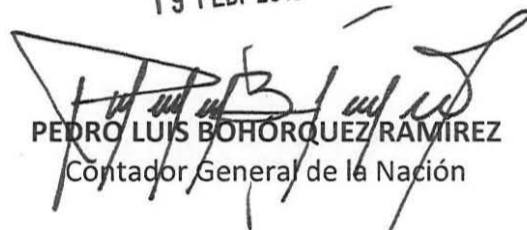
El anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades sujetas a la Resolución 037 de 2017, que se preparen a partir del año 2019.

Parágrafo. Las fechas de vigencia incorporadas en las normas del anexo técnico compilatorio No. 1 del Decreto 2420 de 2015 no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de las mismas y, por lo tanto, estas solo tendrán aplicación a partir de la fecha de vigencia señalada en el presente artículo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 FEB. 2019



PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez

Revisó: Rocío Pérez Sotelo/Marleny María Monsalve Vásquez/Édgar Arturo Díaz Vinasco

RAS

mm